

QUILMES, 3 0 00T 2009

VISTO el Expediente Nº 827-1251/08, la Resolución Nº 160/08 de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la convocatoria para la ejecución de los proyectos denominados PRAMIN Nº 94 y Nº 95, los cuales fueron adjudicados por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, mediante Resolución Nº 160 de fecha 27 de junio de 2008.

Que por la citada Resolución se adjudica a la Universidad Nacional de Quilmes la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$568.577,00) destinados al financiamiento de los proyectos de adecuación y mejoramiento de infraestructura, según lo expresado en el Artículo 1º de dicha Resolución.

Que el Proyecto PRAMIN Nº 94, resultó adjudicado por la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA y SIETE CON 00/100 (\$309.777,00) y el Proyecto PRAMIN Nº 95, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$258.800,00) conformando ambos el monto total asignado.

Que dichos fondos serán destinados a la construcción de obras civiles de infraestructura y servicios para optimizar el funcionamiento de equipamiento científico de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que conforme lo especificara la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica se descargo el pliego de condiciones para obras menores, concurso de precios, el cual luce de fs. 150 a 193, del Expediente citado en el Visto.

Que la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica señala a fs. 207, que por provenir la fuente de financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, se aplica la normativa de dicho organismo contenida en el presente pliego de bases y condiciones.

Que si bien las Universidades Nacionales, para este tipo de procedimientos aplican la normativa contenida en la Ley 13064, de obras





públicas, Decretos 1023/01 y 436/00, y concordantes, en este caso pasan a aplicarse en forma subsidiaria, según lo prevé el pliego de condiciones para obras menores en su punto Nº 8, según queda establecido a fs. 161.

Que conforme lo especificado en la carta invitación, obrante a fs. 153, el procedimiento de contratación se realizó mediante concurso de precios para la construcción de obras a contratar por el método de comparación de precios, habiéndose invitado a los oferentes a presentar precio global, total y único, para la construcción de la obra civil, cuyo detalle consta en la lista de cantidades y las especificaciones técnicas, Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones.

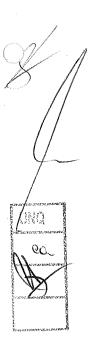
Que se estableció en el Pliego de Bases y Condiciones la no aplicabilidad en este método de contratación por Compasión de Precios las Leyes de Compre Nacional, Provincial y/o Regional.

Que los documentos que rigen la contratación por comparación de precios ha tenido el siguiente orden de prelación: a) los lineamientos de la carta invitación y lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones del concurso de precios, b) el formulario del contrato y c) las aclaraciones o modificaciones efectuadas por el contratante a lo especificado en el documento del proyecto de obra a cotizar y el pliego de bases y condiciones.

Que fuera de los montos otorgados por la Agencia para la financiación de los mencionados Proyectos, la Universidad no reconocerá mayores costos, ni ningún otro tipo de gasto o erogación proveniente de la ejecución de dichas obras, por no estar prevista ni disponible ninguna partida presupuestaria para ello.

Que a tales fines y efectos la Universidad Nacional de Quilmes firmó con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica sendos "Contratos de Promoción PRAMIN", aprobados mediante Resolución (R) Nº 402/09, donde adicionalmente la Agencia se comprometió a financiera el Impuesto al Valor Agregado.

Que publicitada la convocatoria, se recibieron siete (7) ofertas, correspondientes a las siguientes firmas: DIMZA SRL, RUBENS DI PIETRO PAOLO, COPIN SRL, COINAL SA, LUIS ALBERTO MERLINO, CEG CONSTRUCCIONES SA y CAMCI SRL.





Que se han emitido el Informe Económico Financiero, el Informe Técnico y el Dictamen de Evaluación.

Que la Agencia ha comunicado, según consta a fs. 1814 del Expediente del Visto, la no objeción a la sustanciación del procedimiento desarrollado y la posibilidad de adjudicar a la firma RUBENS DI PIETRO PAOLO por un monto de PESOS SIESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$665.5000,00), integrado por la oferta del contratista mas el impuesto al valor agregado.

Que dado que los fondos serán girados por la Agencia directamente a la cuenta del contratista, no es necesario efectuar la imputación presupuestaria correspondiente.

Que la Resolución (R) Nº 233/09 ha designado responsable administrativo de los proyectos y obras, correspondiente a los PRAMIN Nº 94 y Nº 95, al arquitecto Claudio Cosoy y como integrantes de la comisión de preadjudicación a Silvia Alonso, Daniel Alonso, Jorge Wagner, Claudio Valverde, Claudio Cosoy, Viviana Padelin, Patricia Rossini e Israel Mahler.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde, según consta a fs. 1837 y 1838.

Que por Resolución (CS) Nº 133/09 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2009.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72º del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento de concurso de precios para la construcción de obras a contratar por el método de comparación de precios que tuvo por objeto adjudicar los proyectos denominados PRAMIN Nº 94 y 95, aprobados por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, mediante Resolución Nº 160/08, los que serán destinados a la construcción de





obras civiles de infraestructura y servicios, para optimizar el funcionamiento de equipamiento científico de la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar las mencionadas obras a la firma RUBENS DI PIETRO PAOLO, en un todo conforme a lo establecido en la Resolución Nº 160/08 de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, los contratos de Promoción firmados por la Universidad Nacional de Quilmes con dicha Agencia, los lineamientos de la carta invitación, lo establecido en el pliego de bases y condiciones del concurso de precios, y toda aquella documentación que forma parte de lo actuado a través del Expediente citado en el Visto.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Dirección de Hábitat el control administrativo y técnico de la obras a ejecutarse, de las comunicaciones, requerimientos, informes y gestiones a cumplimentar ante la referida Agencia, como la presentación de los informes técnicos de avance, los informes semestrales que brinden información detallada de las gestiones técnico administrativas realizadas, la recepción y gestión de los certificados de obra, la recepción y control de los seguros exigidos, la firma del acta de inicio, el control de los plazos de ejecución, mediciones, advertencias, inspecciones, recaudos, cumplimientos de todo aspecto relacionado con la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº:

UNO

600

00901-

Vniversidad Nacional de Quilmes

duardo Lugones

Mg Alfredo Alfonso Secretario General UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES